

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 249-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

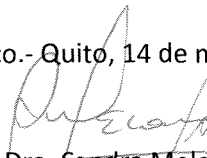
“CAUSA No. 249-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2013.- Las 09h40. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** Mediante sorteo realizado ingresa a este despacho el día 12 de marzo de 2013, a las 08h13, el expediente signado con el número 249-2013-TCE el cual contiene, el escrito firmado por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Jean Paul Guzmán Pazmiño, representante legal del Movimiento AVANZA en El Oro, por la existencia de una valla publicitaria, perteneciente a la referida Organización Política no autorizada por el Consejo Nacional Electoral. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, AVOCO conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Jean Paul Guzmán Pazmiño, representante legal del Movimiento AVANZA en El Oro. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 25 de marzo de 2013, a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Jean Paul Guzmán Pazmiño, representante legal del Movimiento AVANZA en El Oro que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **CUARTO.-** El señor Milton Andrés Paredes Paredes, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación de El Oro en su calidad de parte procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto y copia íntegra del expediente, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia. **SEXTO.-** Téngase en cuenta, el domicilio electrónico miltonparedes@cne.gob.ec,

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

señalado para el efecto y asígnese la casilla contencioso electoral No. 54, como se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto al abogado Milton Andrés Paredes Paredes, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro, en las oficinas de dicha delegación, ubicada en la Av. Rocafuerte y calle Santa Rosa (esquina), así como en el correo electrónico fijado. **OCTAVO.-** Se le previene al señor Jean Paul Guzmán Pazmiño, representante legal del Movimiento AVANZA en El Oro, la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **DECIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro. **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".
Particular que comunico para fines de ley.

Certifico.- Quito, 14 de marzo de 2013.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

